

SESIONES ORDINARIAS
2008
ORDEN DEL DIA N° 171

COMISION DE LEGISLACION DEL TRABAJO

Impreso el día 7 de mayo de 2008

Término del artículo 113: 16 de mayo de 2008

SUMARIO: **Ley 20.744** (t. o. 1976), de contrato de trabajo y sus modificatorias, sobre extensión de la solidaridad. Modificación. **Cigogna, Balestrini y Recalde**. (3.495-D.-2007.)

Claudia Gil Lozano. – Juan C. D. Gullo. – Griselda N. Herrera. – Julio Ledesma. – Claudio R. Lozano. – Ana Luna de Marcos. – Oscar E. Massei. – Juan M. Pais. – Guillermo A. Pereyra. – Juan C. Scalesi.

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Cigogna, Balestrini y Recalde por el que se incorpora el artículo 31 bis en la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo– (t. o. 1976) y sus modificatorias, sobre extensión de la solidaridad; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Incorpórase como artículo 31 bis a la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo– (t. o. 1976) y sus modificatorias, el siguiente:

Artículo 31 bis: la solidaridad consagrada por los artículos de esta ley tendrá la extensión y los alcances previstos por el artículo 705 del Código Civil, pudiendo el trabajador optar por reclamar a todos o a cada uno de los deudores, de manera simultánea o sucesiva.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Sala de la comisión, 23 de abril de 2008.

Héctor P. Recalde. – Delia B. Bisutti. – Lía F. Bianco. – Alejandro M. Nieva. – Elisa B. Carca. – Sergio A. Basteiro –

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Cigogna, Balestrini y Recalde por el que se incorpora el artículo 31 bis en la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo– (t. o. 1976) y sus modificatorias, sobre extensión de la solidaridad. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente con las modificaciones propuestas en el dictamen que antecede.

Héctor P. Recalde.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Incorpórase como artículo 31 bis a la ley 20.744, de contrato de trabajo, el siguiente:

Artículo 31 bis: La solidaridad consagrada por los artículos de esta ley tendrá la extensión y los alcances previstos por el artículo 705 del Código Civil.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis F. J. Cigogna. – Alberto E. Balestrini. – Héctor P. Recalde.